

Animales de ganaderías criados en esta Ciudad y en campo anexo
Cada uno que desde el día de su nacimiento veinte y nueve
se permite su matanza. Del crío de los animales se permite la matanza de asina-
les de Cádiz, bajo el concepto de quedar a cargo
del Sr. Intendente de esta Plaza el cubo del acortado
de dos real por cada uno de dichos animales, y la
manutención de los pocos pobres de la R. Real
conforme esta proviendo

Subsidio } Consecuente a lo acordado por este Ayuntamiento
de la Real C. de Cádiz de veinte y uno del actual a la Real C. de
Madrid. Por ende en esta Real C. de Cádiz para D. N. Estancia General en la corte
que se le hizo en el Reparto de la Contabilidad del
Subsidio Industrial y Camareroal verificada para
la Comisión mandada al efecto, se vio el informe
que cursa la misma con fecha veinte y cuatro del
corriente en que manifiesta para mensa no pare-
derse con respecto a la citada cuota excediéndola ase-
glada pues además a la base la suma de treinta y
a la que realmente se correspondía para su clase, la
Comisión excediéndose fuertemente y agravada con
las imputaciones hechas para D. N. Estancia General
a sus individuos después de repartidos estos de un modo
positivo es de opinión se está en el caso de apelar
vino a la intercedida que por la Subvención se producirá
con la mudanza y de los f. 103 en adelante tanto este
Ayuntamiento como las Comisiones que se han nombrado
el mismo p. el desempeño de cualquier encargo
con la demás f. contiene el citado informe p. 103

